Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR 0071 - 4

Bogotá D.C. 06 NOV 2024

Para: Entidades e Instancias beneficiarias de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Asunto: Liberación del 5% de los recursos de las Asignaciones para la Inversión Local, Regional, Paz, Ambiental, Ciencia Tecnología e Innovación y del Río Grande de La Magdalena, así como de recursos de Administración y del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías – SGR. Bienio 2023-2024

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020[1], la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías -SGR, es el órgano encargado de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del SGR.

El artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020, Único Reglamentario del SGR, definió que los beneficiarios o instancias competentes de las asignaciones de inversión, de administración y del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, podrán hacer uso hasta del 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas, y el restante 20% podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora del SGR, en el tercer semestre de la bienalidad correspondiente, determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto es compatible con el comportamiento del recaudo.

En virtud de estas disposiciones, la Comisión Rectora del SGR, en Sesión no presencial No. 94 del 25 de junio de 2024 y Acta No. 94 del 27 de junio de 2024, aprobó el Acuerdo 11 del 28 de junio de 2024.

El artículo 3 del mencionado Acuerdo, relacionado con el desbloqueo de las asignaciones del SGR diferentes a las Asignaciones Directas, así como recursos de administración y del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, dispone que, para las Asignaciones de las que tratan los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y el parágrafo transitorio del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, se podrá hacer uso del 95% de las apropiaciones contenidas en la Ley 2279 de 2022[2], y establece:

> "*El 5% restante podrá ser usado siempre y cuando el recaudo efectivo sea igual o superior al 90% del Presupuesto de ingresos corrientes, de acuerdo con lo comunicado por la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales del DNP en el informe mensual de recaudo del mes de octubre de 2024.*" Subrayado fuera del texto

A su vez, el parágrafo del artículo 3 del citado Acuerdo 11, dispone:

> "*Para el efecto la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, con base en el informe suministrado por la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales del DNP, expedirá una Circular dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de noviembre, en la que se informará el cumplimiento de la señalada condición a las entidades e instancias beneficiarias. Dicha Circular será comunicada a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realice el levantamiento de la restricción en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.*" Subrayado fuera del texto

[1] Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías
[2] Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de esta disposición, la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales del DNP, con memorando Nro. 20244310172133 del 18 de octubre de 2024, remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, el informe de recaudo de ingresos corrientes del SGR en donde se señala que para las Asignaciones de Inversión diferentes a las Asignaciones Directas y para los recursos de Funcionamiento, Fiscalización y del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, alcanzó un avance en el recaudo del 93,6% frente al presupuesto del bienio 2023-2024.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se cumple la condición establecida en el artículo 3 del Acuerdo 11 de 2024, frente al recaudo igual o superior al 90% del Presupuesto de Ingresos Corrientes, la Secretaría Técnica la Comisión Rectora del SGR informa que se podrá hacer uso del 5% de las Asignaciones de Inversión del SGR diferentes a las Asignaciones Directas, así como los recursos de funcionamiento, fiscalización y del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

La presente Circular será publicada en la página WEB del SGR, comunicada a los integrantes de la Comisión Rectora y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado en Bogotá, D.C, a los 06 NOV 2024

JHONATTAN JULIÁN DUQUE MURCIA
Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Subdirector General Territorial
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Carlos Olaya Parra - Jimmy Salinas Murcia (STCR)
Revisó: Vanessa Barney Cabal - Martha X Aguirre del R. (SGSGR); Camilo Andrés Rodríguez - Jacqueline Andrade Zapata (SDRT)